

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 33-2019-OGA/MVES

Villa El Salvador, 27 de febrero de 2019

VISTOS:

El Documento Nº 01808-2019 de fecha 25 de enero del 2019, presentado por el administrado **FELIX JESUS OCAMPO DE LA CRUZ**, identificado con DNI Nº 41629436, Memorando Nº 029-2019-SGRCC-GSCGA/MVES de fecha 31 de enero de 2019 emitido por la Sub Gerencia de Registro Civil y Cementerio, Informe N° 104-2019-UT-OGA/MVES de fecha 25 de febrero del 2019, emitido por la Unidad de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con la Resolución Defensorial N° 004-2008-DP;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", indica que, *"La autonomía que señala la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";*



Que, según lo establecido en el Artículo IV, Principios del procedimiento administrativo, numeral 1, literal 1.15 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, "Principio de predictibilidad o de confianza legítima.- La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámite, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.";

Que, en el Artículo 115 inciso 115.1 del mismo cuerpo legal indica que "cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado.";

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 155-2018-ALC/MVES de fecha 24 de agosto del 2018 se aprueba la Directiva Nº 003-2018-UT-OGA/MVES "Directiva de devolución de dinero por pago indebido y/o exceso" y estipula en el numeral 8.2 el procedimiento de devolución de deudas no tributarias;

Que, mediante Documento Nº 01808-2019 de fecha 25 de enero del 2019, el administrado **FELIX JESUS OCAMPO DE LA CRUZ**, solicita la devolución de dinero por trámite de Separación Convencional, porque aún no hacen los documentos de divorcio y adjunta el recibo único de caja original Nº 00089964-2018, por el monto de S/ 145.90 (Ciento cuarenta y cinco con 90/100 Soles);

Que, mediante Memorando Nº 029-2019-SGRCC-GSCGA-MVES de fecha 31 de enero de 2019, la Sub Gerencia de Registro Civil y Cementerio, en referencia al informe N° 089-2019-PNC-SCDU-SGRCC-GSCGA/MVES de fecha 30.ENE.2019 emitido por el encargado de los Procedimientos No contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, informa que no registra en su base de datos del

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 33-2019-OGA/MVES

BK de divorcios tramite alguno de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, opina la procedencia de la devolución de dinero por no haberse realizado trámite alguno, por concepto de "SEPARACIÓN CONVENCIONAL", siendo el monto S/ 145.90 (Ciento cuarenta y cinco con 90/100 Soles), con recibo Nº 00089964 de fecha 22.OCT.2019:

Que, mediante Informe Nº 104-2019-UT-OGA/MVES de fecha 25 de febrero del 2019, la Unidad de Tesorería, verifica el recibo único de caja Nº 00089964 de fecha 22.OCT.2019, por concepto de "SEPARACIÓN CONVENCIONAL" cancelado a nombre de **FELIX JESUS OCAMPO DE LA CRUZ**, opinando que se proceda con la devolución de dinero por el importe de S/ 145.90 (Ciento cuarenta y cinco con 90/100 Soles);

Que, con Informe N° 046-2019-UCT-OGA/MVES de fecha 27 de febrero del 2019, la Unidad de Contabilidad, informa que considerando el informe N° 104-2019-UT-OGA/MVES, y de la revisión de los actuados se debe declarar procedente la devolución de dinero por el importe de S/ 145.90 (Ciento cuarenta y cinco con 90/100 Soles), a favor del administrado FELIX JESUS OCAMPO DE LA CRUZ, identificado con DNI: 41629436; asimismo constata el Registro SIAF N° 7633 y corrobora el documento materia de devolución:

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas conforme el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y del artículo 40°, modificado por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de devolución de dinero efectuado por el administrado FELIX JESUS OCAMPO DE LA CRUZ, por las consideraciones expuesta en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la devolución del monto pagado mediante recibo único de caja Nº 00003186-2019, por importe de S/ 145.90 (Ciento cuarenta y cinco con 90/100 Soles) a favor del administrado FELIX JESUS OCAMPO DE LA CRUZ.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Tesorería.

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional <u>www.munives.gob.pe</u>.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Tesorería, al administrado FELIX JESUS OCAMPO DE LA CRUZ, a su domicilio señalado en el Documento N° 01808-2019.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

